

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 2019 40 03008 00112	Ejecutivo Singular	OSWALDO SANCHEZ MALDONADO	MANUEL SOLANO ARIAS	Auto aprueba liquidación	02/02/2023		
41001 2014 40 22008 00107	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL FUTURO LIMITADA - CREDIFUTURO	JAROL SIMON CASTRO PEREZ	Auto decreta levantar medida cautelar	02/02/2023		
41001 2014 40 22008 00229	Ejecutivo Singular	JOSE GUSTAVO HERNANDEZ	FRANCISCO JULIAN COLONGE MARTÍN	Auto ordena entregar títulos	02/02/2023		
41001 2014 40 22008 00365	Ejecutivo Singular	FABIOLA CLAROS FIGUEROA	NELSON ANDRES GOMEZ VALBUENA	Auto resuelve Solicitud Se deja a disposición del Juzgado Segundo Civil los títulos	02/02/2023		
41001 2014 40 22008 00704	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA UTRAHUILCA	MARTHA ROCIO BOCANEGRA RODRIGUEZ Y OTRA	Auto termina proceso por Pago	02/02/2023		
41001 2014 40 22008 00753	Ejecutivo Singular	COLEGIO RAFAEL POMBO	CARLOS IVAN MENDEZ AMOROCHO Y OTRA	Auto aprueba liquidación	02/02/2023		
41001 2014 40 22008 00893	Ejecutivo Singular	COOP. DE AHORRO Y CREDITO - COOFISAM	JUAN CARLOS VEGA FARFAN	Auto aprueba liquidación	02/02/2023		
41001 2014 40 22008 00970	Ejecutivo Singular	LUIS FELIPE CALDERON FIERRO	HEREDEROS DE LEONARDO FIERRO QUINTERO	Auto aprueba liquidación	02/02/2023		
41001 2015 40 22008 00217	Ejecutivo Singular	COOP. PROFESIONALES COASMEDAS	CESAR AUGUSTO PEDRAZA MEDINA	Auto aprueba liquidación	02/02/2023		
41001 2015 40 22008 00528	Sucesion	LUIS ALBERTO ALDANA HURTADO Y OTROS	ROSALBA HURTADO ARANGO	Auto requiere al partidor para que corrija los yerros ordenados por la Oficina de Registro	02/02/2023		
41001 2015 40 22008 00683	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA UTRAHUILCA	YEIMY AMPARO GUZMAN PELAEZ	Auto aprueba liquidación	02/02/2023		
41001 2016 40 22008 00015	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	HERNANDO VARGAS BERMEO	Auto Fija Fecha Remate Bienes	02/02/2023		
41001 2016 40 22008 00373	Ejecutivo Mixto	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	ANTONY RINCON CUBILLOS	Auto decreta medida cautelar	02/02/2023		
41001 2016 40 22008 00550	Ejecutivo Mixto	FINESA S.A.	VICTOR CHAMBO MONTEALEGRE	Auto agrega despacho comisorio	02/02/2023		
41001 2016 40 22008 00550	Ejecutivo Mixto	FINESA S.A.	VICTOR CHAMBO MONTEALEGRE	Auto requiere A PARQUEADERO	02/02/2023		
41001 2019 41 89005 00024	Ejecutivo Singular	INVERSIONES FINANZAS Y SERVICIOS DE COLOMBIA SAS-INFISER	JOSE IGNACIO ANDRADE AVILES	Auto pone en conocimiento	02/02/2023		
41001 2019 41 89005 00045	Ejecutivo Singular	GLORIA ELSA VIDARTE CLAROS	EDGAR ANIBAL CUELLAR FLOREZ	Auto aprueba liquidación y las costas	02/02/2023		
41001 2019 41 89005 00201	Ejecutivo Singular	MARIA GORETTY LUGO CASTAÑEDA	HOLMAN ESQUIVEL SILVA	Auto declara ilegalidad de providencia Deja sin efectos el numeral segundo del auto fechado el 19 de enero de 2023	02/02/2023		
41001 2019 41 89005 00279	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA COONFIE	JAIME GARRIDO PAREDES	Auto requiere REQUIERE PAGADORES	02/02/2023		
41001 2019 41 89005 00302	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL FUTURO LIMITADA	JOSE YORMAN CAMACHO FIRIGUA	Auto requiere	02/02/2023		



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, febrero dos (02) del dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: OSWALDO SANCHEZ MALDONADO
Demandado: MANUEL SOLANO ARIAS
Radicación: 41001400300820190011200
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación del crédito, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 03 de febrero de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 003 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL
FUTURO LIMITADA – CREDIFUTURO
DEMANDADO: JAROL SIMON CASTRO PEREZ
RADICACIÓN: 41001-40-22-008-2014-00107-00

Al Despacho se encuentra solicitud presentada por la parte demandada, a través de la cual peticiona que se proceda a ordenar el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre todas las cuentas bancarias de titularidad del señor JAROL SIMON CASTRO PEREZ, existentes en las entidades bancarias, pues el expediente 41-001-40-22-008-2014-00107-00 no se encuentra y no se conoce exactamente sobre qué bancos se decretó.

Al respecto el artículo 597 del Código General del Proceso en su numeral 4 indica:

“Artículo 597. Levantamiento del embargo y secuestro

Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos:

(...)

4. Si se ordena la terminación del proceso ejecutivo por la revocatoria del mandamiento de pago o por cualquier otra causa.”

Revisado el expediente de la referencia se encuentra que este se terminó mediante providencia notificada por estado el día 09 de octubre de 2014.

Por lo anterior, se ordenará el levantamiento de las medidas de embargo de las cuentas bancarias de todos los bancos decretadas por este despacho en el proceso de la referencia respecto del demandado JAROL SIMON CASTRO PEREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.717.141

Al respecto, el juzgado:

RESUELVE

PRIMERO. - ORDENAR el levantamiento de la medida de EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDT, y otros productos financieros en entidades bancarias, en las que sea titular el demandado **JAROL SIMON CASTRO PEREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.717.141 en los bancos **BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE BOGOTA, BANCO AV VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, COOPERATIVA UTRAHUILCA, COOPERATIVA COONFIE, COOPERATIVA UTRAHUILCA, BANCOOMEVA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO FALABELLA, COOPERATIVA COFISAM, COOPERATIVA JURISCOOP, BANCO MUNDO MUJER, BANCO ITAÚ, BANCO W, BANCO POPULAR S.A., BANCO PICHINCHA, BANCO MUNDO MUJER, CITIBANK COLOMBIA, BANCOOMEVA, BANCAMIA, ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA, BANCO PROCEDIT, BANCO FINANDINA, BANCO FALABELLA, BANCO LATAM CREDIT COLOMBIA S.A. (ANTES MULTIBANK), BANCO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

COMPARTIR, BANCO ITAÚ, FIDUCIARIA DE OCCIDENTE, FIDUCIARIA ALIANZA, FIDUCIARIA CREDICORP, FIDUCIARIA ACCION FIDUCIARIA COOMEVA, FIDUCIARIA OLD MUTUAL, FIDUCIARIA GESTIÓN FIDUCIARIA S.A., COOPERATIVA COFACENEIVA

Lo anterior, teniendo en cuenta que el proceso de la referencia se encuentra terminado desde el 09 de octubre de 2014, y en el presente despacho no cursan otros procesos contra el demandado JAROL SIMON CASTRO PEREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.717.141 por lo que se ordena la cancelación de las medidas de embargo que decretadas por este despacho en las anteriores entidades bancarias

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez

/ME



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, **03 de febrero de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **03** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO ACUMULADO
DEMANDANTE: JOSE GUSTAVO HERNANDEZ
DEMANDADO: FRANCISCO JULIAN COLOMGE MARTIN
RADICACION 41001-4003-008-2014-00229-00

Al Despacho para resolver el memorial allegado al correo institucional, por medio del cual el apoderado de la ejecutante solicita el pago de títulos judiciales existentes hasta el monto aprobado en la liquidación del crédito y costas.

Por ser procedente, este despacho **ORDENA** el pago de títulos judiciales a prorrata por existir proceso acumulado, conforme al estado de títulos arrojados por la Plataforma de Títulos Judiciales del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/M.E.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 03 de febrero de 2023 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 03 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FABIOLA CLAROS FIGUEROA
DEMANDADO: NELSON ANDRES GOMEZ VALBUENA
RADICACION: 41001-40-22-008-2014-00365-00

Al despacho se encuentra solicitud de pago de títulos judiciales y teniendo en cuenta que mediante auto fechado el 08 de mayo de 2017, este Juzgado tomó nota del embargo de REMANENTE solicitado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Neiva para el proceso ejecutivo que adelanta CARMENZA CORDOBA CARDOZO en contra del aquí demandado NELSON ANDRES GOMEZ VALBUENA, bajo la radicación 2007-00499; este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR A DISPOSICIÓN del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA, los títulos judiciales constituidos en el proceso de la referencia.

SEGUNDO: COMUNICAR al Juzgado Segundo Civil Municipal de Neiva lo aquí decidido.

Notifíquese.



RICARDO ALONSO ÁLVAREZ PADILLA
Juez

/DMR

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 03 de febrero de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 003 hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	COOPERATIVA UTRAHUILCA
DEMANDADA:	MARTHA ROCIO BOCANEGRA RODRIGUEZ Y OTRA
RADICACIÓN:	41-001-40-22-008-2014-00704-00

Al despacho para resolver la solicitud de terminación del proceso suscrita por el extremo activo, por pago total de la obligación, por ser procedente lo peticionado, en virtud de lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

De acuerdo a lo anterior, el juzgado,

DISPONE.-

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION el presente **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA** adelantado por **COOPERATIVA UTRAHUILCA** identificada con NIT **891.100.673-9** en contra de la demandada **MARTHA ROCIO BOCANEGRA RODRIGUEZ** con c.c. **53.041.205** Y **LUZ MARY BOCANEGRA RODRIGUEZ** con c.c. **52.824.555**.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se decreta el levantamiento y la cancelación de la totalidad de las medidas cautelares existentes en el presente proceso.

TERCERO: DESGLÓSESE el documento que sirvió de base para la presente acción (letras de cambio) con la expresa constancia de que la obligación se ha extinguido por pago total de la misma, efectuado por el demandado, a quien se le hará entrega del documento desglosado.

CUARTO: Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 122 del Código General del Proceso, **ARCHÍVESE** el expediente, previas las anotaciones en el software de gestión.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **03 de febrero de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **003** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, febrero dos (02) del dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COLEGIO RAFAEL POMBO
Demandado: CARLOS IVAN MENDEZ AMOROCHO
Radicación: 41001402200820140075300
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación del crédito, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 03 de febrero de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 003 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, febrero dos (02) del dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA COOFISAM
Demandado: JUAN CARLOS VEGA FARFAN
Radicación: 41001402200820140089300
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación del crédito, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 03 de febrero de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 003 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, febrero dos (02) del dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: LUIS FELIPE CALDERON FIERRO
Demandado: HEREDEROS DE LEONARDO FIERRO QUINTERO
Radicación: 41001402200820140097000
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación del crédito, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 03 de febrero de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 003 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, febrero dos (02) del dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA COASMEDAS
Demandado: CESAR AUGUSTO PEDRAZA MEDINA
RADICACION. 4100140032015002170
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación del crédito, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 03 de febrero de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 003 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, febrero dos (02) del dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESION
Demandante: LUIS ALBERTO ALDANA HURTADO Y OTROS
Causante: ROSALBA HURTADO ARANGO
RADICACION. 41001400300820150052800
C.S.

Atendiendo la petición elevada por la apoderada de los demandantes y la prueba allegada, requiérase al partidor doctor ALFONSO CERQUERA, para que se sirva hacer los ajustes a la partición como lo indica la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, del cual se anexa el escrito emitido por dicha entidad.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 03 de febrero de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 003 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 16 de Noviembre de 2022 a las 05:12:17 pm

El documento SENTENCIA Nro SN del 01-09-2022 de JUZGADO (05) QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES de NEIVA presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación:2022-200-6-24940 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: OTROS

NO HAY CLARIDAD EN CUANTO A LA ADJUDICACIÓN DE LA COMPRAVENTA DE LOS GANANCIALES QUE LE HIZO EL SEÑOR ALBERTO ALDANA A LA SEÑORA ALBA ILSE ALDANA (ANOTACIÓN 8), MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA N°. 4615 DEL 27/12/2013 NOTARIA TERCERA DE NEIVA Y NO ESCRITURA N°. 615 DEL 27/12/2013 COMO LO MANIFIESTAN EN EL NUMERAL 7 EL TRABAJO DE LA PARTICIÓN; LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA QUE NO LEGALIZARON EN BUENA TRADICIÓN LA MENCIONADA COMPRA DE GANANCIALES, YA QUE EN LA ADJUDICACIÓN DE LA SÉPTIMA HIJUELA SOLAMENTE LE ADJUDICAN A LA SEÑORA ALBA ILSE ALDANA EL DERECHO EN COMÚN Y PROINDIVISO QUE LE CORRESPONDE COMO HEREDERA (6.25%) DECRETO 908 DE 1988

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRÁMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TÉRMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE HUILA, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARÁN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTÍCULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TÉRMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 16 de Noviembre de 2022 a las 05:12:17 pm

FUNCIONARIO CALIFICADOR
70008

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA 30-11-2022

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON

ce

No.

SS178715

alba aldana

Cecilia Rodríguez
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

alba aldana
EL NOTIFICADO

SENTENCIA Nro SN del 01-09-2022 de JUZGADO (05) QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES de NEIVA
RADICACIÓN: 2022-200-6-24940

La guarda de la fe pública



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, febrero dos (02) del dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: UTRAHUILCA
Demandado: YEIMY AMPARO GUZMANPELAEZ
RADICACION. 41001402200820150068300
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación del crédito, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 03 de febrero de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 003 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO : HERNANDO VARGAS BERMEO
RADICACIÓN : 41-001-40-03-008-2016-00015-00

Teniendo en cuenta el memorial allegado por el apoderado demandante, el Juzgado **ORDENA EL REMATE** del BIEN INMUEBLE, matrícula inmobiliaria No. 200-120182 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Neiva -Huila, ubicado en la Carrera 32 No. 18D -12 Sur Urbanización Manzanares, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del sub judice.

Frente al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretado el Gobierno Nacional causada por el nuevo coronavirus SARS-COV-2, se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, dentro de las cuales se destaca el artículo 7º del Decreto 806 de 2020, mediante el cual dispuso que las audiencias deben realizarse utilizando los medios tecnológicos que se tienen al alcance, por lo que la diligencia de remate se hará por la plataforma Lifezise, para lo cual en el respectivo aviso se dispondrá el link al cual deben ingresar los interesados, en aras de garantizar el debido proceso.

Al respecto, si bien el Artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura, señaló que "Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea."; y en la Circular DESAJNEC20-96 del 1 de octubre de 2020, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, indicó que "se autorizará el ingreso de los usuarios para que se dirijan a los Despachos Judiciales de las sedes judiciales respectivas, con ocasión a la recepción de las ofertas, previa solicitud de autorización del despacho ante esta Dirección Ejecutiva Seccional al correo htovar@centroj.ramajudicial.gov.co"; la Circular DESAJNEC20-97 del 5 de octubre de 2020, informó que no es permitido el ingreso a las sedes judiciales quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); que sean fumadores; mayores de 60 años o mujeres en estado de gestación, y de ninguna persona que presente o manifieste tener afecciones respiratorias o fiebre, por ende, para facilitar la participación, se realizará la diligencia en forma virtual, como ya se indicó.

Posteriormente, día a día, mes por mes, se dictan diferentes medidas con el fin de que la justicia, en medio de la tragedia, no se paralice totalmente, sin embargo, pese a los esfuerzos las cosas no pueden marchar on la dinámica requerida.

Fundado en lo anterior, es necesario dar impulso a las actuaciones judiciales pese al contexto indicado, razón por la cual el despacho,

RESUELVE:

- 1) SEÑALAR**, la hora de las **3:00 PM** del día **MARTES, DIECIOCHO (18)** de **ABRIL** de **DOS MIL VEINTITRES (2023)**, para llevar a cabo **DILIGENCIA DE REMATE** BIEN INMUEBLE, matrícula inmobiliaria No. 200-120182 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Neiva - Huila, ubicado en la Carrera 32 No. 18D -12 Sur Urbanización Manzanares, debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso.

Dicho bien inmueble fue avaluado en la suma de **CIENTO DOCE MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$112.400.000M/CTE)**, y será postura admisible la que



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

cubra el setenta por ciento (70%) de dicho valor, conforme lo establece el artículo 448 CGP, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de que trata el Artículo 451 ibídem.

La subasta se iniciará a la hora indicada y no se cerrará sino luego de transcurrida por lo menos una hora, advirtiéndoles a los postores que deberán allegar a la subasta el valor del cuarenta por ciento (40%) mencionado y el valor de su oferta, conforme se interpreta del Artículo 452 ejusdem.

Quienes se encuentren interesados en hacer postura, deberán enviar al correo electrónico del Juzgado, cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, copia del título de depósito judicial correspondiente a la consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo respectivo, fotocopia de su documento de identidad, y la respectiva postura indicando el correo electrónico mediante el cual recibe notificaciones, **en formato PDF de forma cifrada (con contraseña)**, dentro de la hora en que se llevará a cabo la subasta.

Una vez transcurrido dicho lapso, en aras de abrir y leer las ofertas, el interesado deberá asistir a la diligencia y allí suministrar la clave asignada al documento, cuando el despacho se lo solicite, una vez vencido el término de la hora.

En caso de que se quiera remitir la oferta dentro de los cinco (5) días anteriores al día y hora del remate, el interesado deberá allegarla en **formato PDF de forma cifrada (con contraseña)**, al email del Juzgado, cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, y hacerse presente en la audiencia, para informar dicha situación en el chat y suministrar la clave, y proceder al desarrollo de la misma.

En aras de garantizar la confidencialidad de la postura, se advierte que, sólo se tendrán en cuenta aquellas que se remitan en formato PDF de forma cifrada (con contraseña).

- 2) PREVÉNGASE** a los oferentes que, a quien se le adjudique el bien objeto de remate, deberá acudir al Palacio de Justicia, al día sexto (06) siguiente a la diligencia, a la hora que se le indique en la diligencia, a fin de hacer entrega de la postura allegada al correo electrónico institucional del Despacho, junto con el título de depósito judicial original correspondiente a la consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo respectivo, fotocopia de su documento de identidad, así como del comprobante del pago del valor restante y del impuesto del cinco por ciento (5%).
- 3) ELABÓRESE**, por secretaría, el respectivo aviso de remate, con las advertencias aquí indicadas.
- 4) PUBLÍQUESE** el remate en el Diario La Nación o Diario del Huila a elección del ejecutante, conforme lo indica el Artículo 450 CGP. Por secretaría, remítase el aviso de remate al correo electrónico de la parte actora.
- 5) PÓNGASE** en conocimiento de las partes y de terceros interesados que, de adjudicarse los bienes rematados, el adquiriente deberá cancelar el cinco por ciento (5%) sobre el valor del remate a título de impuesto como lo indica el Artículo 12 de la Ley 1743 de 2014.

NOTIFÍQUESE.-

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 03 de febrero de 2023 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 003 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA,

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía propuesto por **BANCO CAJA SOCIAL S.A. identificada con Nit No. 860.007.335-4 (Apoderado. RICARDO GÓMEZ MANCHOLA)** contra **HERNANDO VARGAS BERMEO identificada con C.C. No. 12.114.580**, bajo radicado 41-001-40-22-008-2016-00015-00; **secuestre designado LUZ STELLA CHAUX ZANABRIA con celular 3167067685**, mediante auto calendarado el 02 de febrero de dos mil veintitrés (2023) fijó la hora de las **3:00 P.M** del día **MARTES, DIECIOCHO (18)** de **ABRIL** de **DOS MIL VEINTITRES (2022)**, para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente bien:

BIEN A REMATAR

Se trata del BIEN INMUEBLE, matrícula inmobiliaria No. 200-120182 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Neiva -Huila, ubicado en la Carrera 32 No. 18D -12 Sur Lote 2 manzana 13 Urbanización Manzanares IV de Neiva.

AVALÚO

El Bien Inmueble está avaluado en la suma de **CIENTO DOCE MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$112.400.000M/CTE)**, y será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) de dicho valor, conforme lo establece el artículo 448 CGP, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de que trata el Artículo 451 ibídem.

LICITACIÓN

La subasta se iniciará a la hora indicada y no se cerrará sino luego de transcurrida por lo menos una hora. Adviértaseles a los postores que deberán allegar a la subasta el valor del cuarenta por ciento (40%) mencionado y el valor de su oferta en sobre cerrado, conforme lo indica el Artículo 452 ejusdem.

Se ha de advertir, que quienes se encuentren interesados en hacer postura, deberán enviar al correo electrónico del Juzgado, cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, copia del título de depósito judicial correspondiente a la consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo respectivo, fotocopia de su documento de identidad, y la respectiva postura indicando el correo electrónico mediante el cual recibe notificaciones, **en formato PDF de forma cifrada (con contraseña)**, dentro de la hora en que se llevará a cabo la subasta.

Una vez transcurrido dicho tiempo, en aras de abrir y leer las ofertas, el interesado deberá asistir a la diligencia y allí suministrar la clave asignada al documento, cuando el despacho se lo solicite, una vez vencido el término de la hora.

En caso de que se quiera remitir la oferta dentro de los cinco (5) días anteriores al día y hora del remate, el interesado deberá allegarla en **formato PDF de forma cifrada (con contraseña)**, al correo electrónico del Juzgado, cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, y hacerse presente en la audiencia, para informar dicha situación en el chat y suministrar la clave, y proceder al desarrollo de la misma.

En aras de garantizar la confidencialidad de la postura, se advierte que, sólo se tendrán en cuenta aquellas que se remitan en formato PDF de forma cifrada (con contraseña).

ENLACE PARA INGRESO A LA AUDIENCIA DE REMATE

El link para el ingreso a la audiencia de remate es <https://call.lifesizecloud.com/17133945>

RECOMENDACIONES PARA ACCEDER A LA DILIGENCIA VIRTUAL



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Se pone de presente a los interesados que se deben seguir los siguientes pasos en aras de lograr hacerse parte de la diligencia virtual:

1. Dar clic en el enlace que se comparte en el acápite "ENLACE PARA INGRESO A LA AUDIENCIA DE REMATE".
2. Dar clic en "ACEPTAR" para usar la cámara y el audio del aplicativo LIFE SIZE.
3. De no poder acceder con éstos, dirigirse al icono de candado en la parte superior izquierda de la pantalla, junto al vínculo, dar clic en "configuración de sitios" y darle permitir en los iconos de cámara y de audio.
4. Una vez tenga habilitado el uso de la cámara y el audio, llene los espacios de nombre (y/o calidad en la que asiste), sin necesidad de aportar correo electrónico.
5. Una vez haya llenado los espacios, de clic en "aceptar" en el recuadro inferior izquierdo, y posteriormente en UNIRSE A LA REUNIÓN.
6. De ingresar mediante teléfono móvil, debe descargar la aplicación LIFE SIZE directamente de la tienda de aplicaciones, y seguir los pasos que aquí se explican.

AVISOS Y PUBLICACIONES

A efectos del Artículo 450 de la Ley 1564 de 2012, se remite al correo electrónico de la parte actora, el aviso para su publicación en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar, Diario del Huila o Diario La Nación, la cual se hará un domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para este remate, deberá allegarse al plenario copia informal del diario y certificado de tradición del bien inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

ADVERTENCIA

Se previene a los oferentes, que a quien se le adjudique el bien objeto de remate, deberá acudir al Palacio de Justicia, al día sexto (06) siguiente a la diligencia, a la hora que se le indique en la diligencia, a fin de hacer entrega de la postura allegada al correo electrónico institucional del Despacho, junto con el título de depósito judicial original correspondiente a la consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo respectivo, fotocopia de su documento de identidad, así como del comprobante del pago del valor restante y del impuesto del cinco por ciento (5%).

NOTA

En aras de garantizar el derecho a la igualdad y al debido proceso, así como la prevalencia de pluralidad de oferentes, se pone a disposición de las personas que quieran hacer postura, un instructivo donde se ilustra un método para convertir archivos de Word a PDF de forma cifrada, el cual estará disponible en la sección de AVISOS del micrositio web del Juzgado (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-pequeñas-causas-y-competencia-multiple-de-neiva/58>).

Para su respectiva publicación, se elabora el tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: FINESA S.A.
DEMANDADO: VICTOR CHAMBO MONTEALEGRE
RADICACIÓN: 41-001-40-22-008-2016-00550-00

Allegado el Despacho Comisorio 0023, diligenciado por el Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Funza, se procede a agregar el mismo al expediente, poniéndolo en conocimiento a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Código General del Proceso.

Se anexa lo anunciado.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

MCG

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **03 de febrero de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **003** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó
ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los
días _____

SECRETARIA

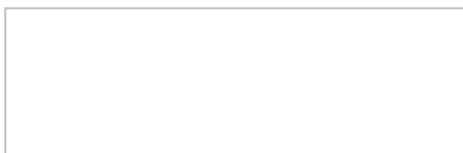
RV: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO 2022-0037 SU PROCESO EJECUTIVO 2016-0550

Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Funza

<j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 2/08/2022 12:16 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Carrera 11 Nro. 8-60 Piso 2 Funza – Cundinamarca
Teléfono: (1) 826 6549

Buen día
Respetado

Atentamente,

Henry León Moncada
Secretario

NOTA. CUALQUIER INQUIETUD SOLO SERÁ TRAMITADA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO: j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO LEGAL Y DE CONFIDENCIALIDAD: La información aquí contenida y anexada es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso del Juzgado Civil Municipal de Funza, ya que su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien lo envió y borre este material de su computador.

Considere si es necesario imprimir este mensaje antes de hacerlo.

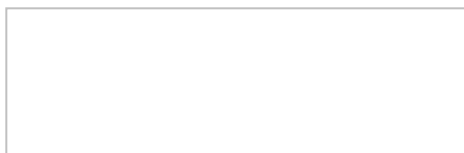
De: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Funza

Enviado: martes, 2 de agosto de 2022 12:14

Para: Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Huila - Neiva <j08mcnva@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: SANDRA CRISTINA POLANIA <gerencia@polaniajur.com>; TRANSLUGON LTDA <translugonltda@hotmail.com>

Asunto: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO 2022-0037 SU PROCESO EJECUTIVO 2016-0550



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Carrera 11 Nro. 8-60 Piso 2 Funza – Cundinamarca
Teléfono: (1) 826 6549

Señores:

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, Huila

En cumplimiento de lo ordenado por este despacho, se devuelven las presentes diligencias una vez cumplida la correspondiente comisión.

Atentamente,

Henry León Moncada
Secretario

**NOTA. CUALQUIER INQUIETUD SOLO SERÁ TRAMITADA A TRAVÉS DEL CORREO
ELECTRÓNICO: j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co**

AVISO LEGAL Y DE CONFIDENCIALIDAD: La información aquí contenida y anexada es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso del Juzgado Civil Municipal de Funza, ya que su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien lo envió y borre este material de su computador.

Considere si es necesario imprimir este mensaje antes de hacerlo.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
(CUNDINAMARCA)
Carrera 11#8-60 Piso 2 Barrio la cita

PROCESO

DESPACHO COMISORIO

DEMANDANTE(S)

**COMPAÑÍA DE FINANCIACIÓN ESPECIALIZADA
FINESA S.A.**

APODERADO

SANDRA CRISTINA POLANIA

DEMANDADO(S)

VICTOR CHAMBO MONTEALEGRE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 0023

LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA

AL

SEÑOR(ES) JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA – CUNDINAMARCA (REPARTO)

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO DE MÍNIMA CUANTIA propuesto por **COMPAÑÍA DE FINANCIACIÓN ESPECIALIZADA FINESA S.A.** contra el señor **VICTOR CHAMBO MONTEALEGRE**.

Se ha dictado un auto cuya parte pertinente se ANEXA.

Actúa como apoderada de la parte actora **SANDRA CRISTINA POLANIA ALVAREZ** identificada con C.C. No. 36.171.652, teléfonos 8711781 – 3153234153 y a los correos electrónicos: gerencia@polaniajur.com - polaniajur@gmail.com.

Y para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, en Neiva, hoy dos (02) de septiembre año dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,

LILIANA HERNANDEZ SALAS

/JDM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : COMAPÑIA DE FINANCIACIÓN ESPECIALIZADA
FINESA S.A.
DEMANDADO : VICTOR CHAMBO MONTEALEGRE
RADICADO : 41-001-40-22-008-2016-00550-00

Vista la solicitud de la parte actora y que el vehículo de clase camión, marca JAC, placa TGZ-926, de servicio público y color blanco de propiedad de **VICTOR CHAMBO MONTEALEGRE** identificado con C.C. No. 83.163.214, fue retenido y puesto a disposición del Despacho desde IMPORMAQUINAS & EQUIPOS PARQUEADERO REGISTRADO ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, ubicado en el parque la florida en el municipio de Funza – Cundinamarca; deviene procedente efectuar la diligencia de secuestro sobre el respectivo bien.

Así las cosas, para la práctica de la anterior diligencia se comisionará a el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA – CUNDINAMARCA (REPARTO), con amplias facultades para nombrar, posesionarlo y fijarle honorarios provisionales al/la señor/a secuestre, conforme a las normas vigentes (2 a 10 salarios mínimos legales diarios – acuerdo 1518 agosto 28 de 2002 – Título VII – Capítulo II – Numeral 5º). El/la señor/a secuestre para tomar posesión debe llegar a la diligencia fotocopia de la póliza de manejo. La el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA – CUNDINAMARCA (REPARTO) será notificado de la presente decisión al correo electrónico: j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co y se le enviará copia del mismo a la parte actora a los correos electrónicos: gerencia@polaniajur.com - polaniajur@gmail.com.

LÍBRESE despacho comisorio.

Notifíquese y Cúmplase,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 03 de septiembre de 2021 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 053, hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó
ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los
días _____

SECRETARIA



IM & E
IMPORMAQUINAS
& EQUIPOS LTDA
Nit: 900,276,634-9

Resolucion 125 del 22 de Enero del

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No. Radicacion : OJRE917900 No. Anexos : 0
Fecha : 20/04/2018 Hora : 15:38:05
Dependencia : Juzgado 8 Civil Municipal Neiva Huila
DESCRIP: CQA F 4 RDO 2016/550 CIA FIN
CLASE : RECIBIDA

350116-
#4
22

Bogotá, DC. 19 de Abril de 2018

SEÑOR JUEZ Juzgado 8 Civil Municipal Neiva Huila
Carretera 4 TEL. 8711449
699

E.S.D.

REFERENCIA: 41001402200820160550
#20
DEMANDANTE: Compania de Financiamiento Especializado
DEMANDADO: Victor Chombo Montecolegre

Fines SA

UN SALUDO CORDIAL, A CONTINUACION RELACIONO LAS CARACTERISTICAS DEL VEHICULO
SOLICITADO POR SU DESPACHO EN EL ASUNTO DE LA REFERENCIA:

PLACA: 767926
CLASE: FURGON
MARCA: JAC
LINEA: COMION
CARROCERIA:
SERVICIO: Despacho Publico
COLOR: Blanco
MODELO: 2015
No. MOTOR: 87913294 SEGÚN LICENCIA DE TRANSITO
No. CHASIS: LS11HBDSE1000060 SEGÚN LICENCIA DE TRANSITO

EL VEHICULO RELACIONADO A CONTINUACION FUE CAPTURADO, EL DIA 30 DE Enero 2018
A LAS 12 HORAS, EN Bogota MOMENTO DE LA INMOVILIZACION ESTABA A CARGO DE :

IDENTIFICADO CON CC.
DIRECCION: _____
TELEFONO: _____
SEGÚN SU VERSION: _____

EL VEHICULO SE DEJA EN CUSTODIA EN EL PARQUEADERO: Impormaquinas y Equipos
DIRECCION: Parque la Florida Fuzto Condoramarca
TELEFONO: 234316

Anexo Copia de :
IMPORMAQUINAS & EQUIPOS
NIT 900276634-9
RESOLUCIÓN 125 DEL 22
DE ENERO DEL 2018

PARA LO PERTINENTE:

CLL 8 No 19 27 Tel. 237 4316

Enrique Cepeda

Camera 4 p: 6-99

OF 301 B

Polica de Testera

BOHUTYB CAMPAÑAS/IN
O-12-1951-10-11
ES-150-251-11-11-1951
ES-150-251-11-11-1951
O-12-1951-10-11-1951



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL BOGOTÁ

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Fecha: _____
Folios: _____
Recibido por: _____
Hora: _____

No. S-2018-016115 / SUBIN-GUCRI-1.10

Bogotá D.C. 29 de enero 2018

Intendente
ARLEY CUBILLOS HORTA
Integrante de Patrulla Vigilancia C-51
Estación de Policía Engativá Cal Vitas del Granada
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Oficio S-2018-026106-MEBOG de fecha 29 de Enero de 2018

Comendamiento me permito dar respuesta a solicitud elevada mediante requerimiento de fecha 29 enero de 2018, donde solicita antecedentes del vehículo de placas que mas adelante relaciono así:

Una vez consultado en el Sistema I2AUT sistema de antecedentes de vehículos de la Policía Nacional la placa TG2926, figura para un vehículo clase Camión Marca Jac. Línea HFC1050KD modelo 2015 color Blanco servicio público número de motor 87913294 No Chasis L111KFB05F1000050, figura orden vigente de inmovilización fecha de solicitud 31/03/2017 número de oficio 1025 por el Juzgado 8 Civil Municipal De Nueva Hija, ejecutivo de compañía de financiación especializada Inesta s.a. contra Victor Chamba Montañalegre cc 87153214 radicado No. 410014022608201600550, Carrera 4 No. 5-99 teléfono 8711449

Se le informa al funcionario que deberá tomar contacto ante la unidad que lo requiere con el fin de establecer la vigencia de mencionada orden y el parqueadero al cual debe ser trasladado para su custodia.

Atentamente,

Patroillero EDWIN JAIR VELOZA MORENO
Investigador Criminal SUBIN-Bogotá

Carretera 15 - 6-20 piso 1 Bogotá
Teléfono 2805900

CLASIFICADO



TGZ 926

FORMATO ACTA DE INVENTARIO DE VEHICULO

Nº 120

Departamento <u>Cundinamarca</u>	Municipio <u>Bogota</u>	Fecha <u>30-01-2018</u>	Hora <u>12:55</u>
----------------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------

1. Código único de investigación: 410014027008201600550

En presencia del señor Evelio Rivera con C.C No 79.733.542 B/H

Se procede a realizar el inventario al vehículo o de las siguientes características:

CLASE	Furgon - Camión	TIPO	Furgon		
MARCA	JAC	COLOR	Blanco		
MODELO	2015	N° DE CHASIS	LSHKEBD5F1000060		
PLACAS	TGZ 926 MEVA	N° DE MOTOR	87913294		
PLAQUETAS		SERVICIO	PUBLICO		
N° DE SERIE	LSHKEBD5F1000060				
ELEMENTO	CANT	ESTADO	ELEMENTO	CANT	ESTADO
AIRE ACONDICIONADO	(01)	Malo	TAPETES	(00)	No tiene
ENCENDEDOR	(00)	No tiene	CUCUYOS	(08)	Bueno
PURIFICADOR DE AIRE	(01)	Bueno	DESCANZACUNAS	(00)	No
ALARMA	(00)	No tiene	PARRILLA	(00)	No tiene
ENCENDIDO	(01)	Bueno	LUZ TECHO	(04)	Regular
RADIADOR	(01)	Bueno	TAXIMETRO	(00)	No tiene
ALTERNADOR	(01)	Bueno	COGINERIA	(03)	Regular
ESCUDOS	(00)	No tiene	LLANTAS	(02)	Regular
RADIO TELEFONO	(00)	No tiene	VIDRIO PANORAMICO	(01)	Bueno
ANTENAS	(01)	Regular	CONSOLA	(00)	No tiene
ESPEJOS	(04)	Regular	LLAVES	(01)	Regular
RELOJ	(00)	No tiene	VIDRIOS PUERTAS	(02)	Buenos
BATERIA	(02)	Regular	COPAS - RINES	(00)	No tiene
EXPLORADORAS	(00)	No tiene	MANIJA EXTERNA	(02)	Regular
RINES	(07)	Regular	VIDRIO TRASERO	(01)	Bueno
BOCERIA	(00)	No	CUCHILLAS	(02)	Regular
EXTINTOR	(01)	Regular	MANIJA INTERNA	(02)	Regular
STOP	(02)	Regular	VIDRIO VENTILACION	(00)	No tiene
BOMPER	(01)	Regular	CRUCETA	(00)	No tiene
FAROLAS	(04)	Regulares	PARLANTES	(02)	Regulares
TACOMETRO	(01)	Regular	DESCANZABRAZO	(02)	Regulares
CALEFACCION	(00)	No tiene	PASACINTAS	(01)	Bueno
FORROS	(03)	Regular	DIRECCIONALES	(04)	Regulares
TAPA DE ACEITE	(01)	Bueno	PERSIANAS	(01)	Regulares
CAPOT	(00)	No tiene	DISTRIBUIDOR	(00)	No
GATO	(00)	No tiene	PLACA	(02)	Buenas
TAPA BAUL	(00)	No tiene	ECUALIZADOR	(00)	No
CARBURADOR	(00)	No tiene	PUERTAS	(05)	Regulares
GRIFO LAVA VIDRIOS	(01)	Regular	EMBLEMAS	(01)	Regular
TAPA GASOLINA	(01)	Bueno	PUNTERAS	(00)	No tiene
CENICERO	(00)	No tiene	PITO	(01)	Bueno
HERRAMIENTA	(00)	No tiene	INSTALACION ALTA	(00)	No tiene
TAPA RADIADOR	(01)	Regular	CINTURON DE SEGURIDAD	(02)	Regulares
CLASE DE CARROCERIA	(01)	Furgon	ESTADO PINTURA	Si	Regular
OTROS			LATONERIA	Si	regular

Observaciones: El vehículo se encuentra en regular estado de conservación.

Motivo de la Inmovilización

Firmas

Figura Orden Vigente de inmovilización de
fecha de solicitud 30-03-2017

POSEEDOR O PROPIETARIO

H. Cobillo hata Arley
FUNCIONARIO DE POLICIA

C.C

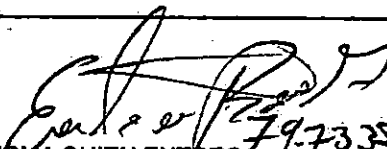
PLACA 061541 INDICATIVO C-51

IMPORPARKING

Parqueadero Registrado ante el
Consejo Superior de la Judicatura

ACTA DE INVENTARIO

Nº 0059

FECHA: 30-01-2018	HORA DE ENTRADA: 2:00 PM
PLACA: +62 926	HORA DE SALIDA:
COLOR: Blanco	TIPO DE VEHICULO: Furbo
MARCA: JAC	SERVICIO: publico
JUZGADO DE CONOCIMIENTO:	
NOMBRE OFICIAL DE POLICIA: Arley Cabillo	
C.C.:	NÚMERO DE PLACA: 061541
TELÉFONO:	COMANDO: C-51
NOMBRE FUNCIONARIO IMPORPARKING: Elmer Sanchez	
C.C.: 90 248 638	CARGO: vigilante
OBSERVACIONES:	
FIRMA QUIEN ENTREGA:  9-733542	
FIRMA QUIEN RECIBE: 	
Calle 17 No. 126 - 24, Bogotá D.C. - Oficina: 237 4316 Lote 4 Hacienda La Florida, Funza Cund.	



EL SUSCRITO JEFE DE REGISTRO DE SECRETARIA DE MOVILIDAD DE NEIVA CERTIFICA:
QUE EN LOS ARCHIVOS QUE LLEVAN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO DISTINGUIDO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS

INFORMACIÓN ACTUAL

PLACAS	:TGZ926	CARROCERIA	:FURGON
CLASE	:CAMION	MOTOR	:87913294 REG : NO
SERVICIO	:PUBLICO	CHASIS	:LJ11KFB05F1000060 REG : NO
SERIE		MARCA	:JAC
LINEA		MODELO	:2015
COLOR	:HFC1050KD		
ACTA	:BLANCO		
IMPORTACION		MANIFIESTO	:X
FECHA DOCUM	:192014000026829	ADUANA	:BOGOTA
CAPACIDAD	:03 /11 / 2014	CUBICAJE	:3900.00
SERIE	:Pasaj 2 / ton	REG	:NO
EMPRESA TRANSPORTADORA		FORMATO PLACA	:NUEVO
CARACTERISTICA ESPECIAL			

PROPIETARIOS ACTUALES

NOMBRES PROPIETARIOS
VICTOR CHAMBO MONTEALEGRE

HISTÓRICO DE TRÁMITES

TRAMITE	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD TRASLADO**
REGISTRO INICIAL CON INSCRIPCION ALERTA	05/06/2014	-		

**Solo para tramites de traslado de matricula

ALERTAS

DESCRIPCION	GRADO	FEC DESDE	FEC HASTA
PRENDA SIN TENENCIA FINESA SA	5	05/06/2014	

HISTORICO DE PROPIETARIOS

PROPIETARIO	FEC DESDE	FEC. HASTA

TARJETA DE OPERACION

Número de la tarjeta : 0
Año de la Tarjeta :
Fecha de expedición :

PROCESOS JUDICIALES, FISCALES

Numero de Proceso	: 8. JUZGADO CIVIL MUNICIPAL	Fecha Oficio	: 09/01/2016
Oficina Juridica	: PROCESO EJECUTIVO MIXTO	Estado	: VIGENTE
Tipo de Proceso	: 2151		
Numero Oficio	: INSCRIPCION MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO		
Demandante		OBSERVACIONES	

SE EXPIDE EN , NEIVA. EL DIA 14 DE FEBRERO DE 2022.

(-):TRAMITE NO LEGALIZADO ANTE EL MINISTERIO


DIEGO ANDRES SUAREZ URRIAGO
JEFE AUTOMOTORES REGIONAL



e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	412601
Emisor	admin@abogadoantonionunez.com
Destinatario	abogadopastrana59@hotmail.com - JESUS HELMER PASTRANA MONJE
Asunto	MEMORIAL PROCESO EJECUTIVO DE CHEVYPLAN HOY RODRIGUEZ INVERSIONES S.A.S. CONTRA MARIA NANCY PERDOMO Y OTRO RAD.: 41001400300820110013400
Fecha Envío	2022-08-25 14:20
Estado Actual	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022 /08/25 14:24:05	Tiempo de firmado: Aug 25 19:24:05 2022 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2022 /08/25 14:26:10	Aug 25 14:24:07 cl-t205-282cl postfix/smtp[23941]: 3F495124875D: to=<abogadopastrana59@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com[104.47.13.33]:25, delay=2.5, delays=0.09/0/0.86/1.5, dsn=2.6.0, status=(250 2.6.0 <bf25bd41653850d5f5469b6bd288e41a2b532893e41cf69962150ebeea0d5eentrega.co> [InternalId=17428977294821, Hostname=CY4PR2201MB1398.namprd22.prod.outlook.com] 26496 bytes in 0.300, 86.042 KB/sec Queued for delivery -> 250 2.1.5)



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Contenido del Mensaje

MEMORIAL PROCESO EJECUTIVO DE CHEVYPLAN HOY RODRIGUEZ INVERSIONES S. A.S. CONTRA MARIA NANCY PERDOMO Y OTRO RAD.: 41001400300820110013400

SEÑOR.
JESUS HELMER PASTRANA MONJE
Apoderado de la parte demandada.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE CHEVYPLAN HOY RODRIGUEZ INVERSIONES S.A.S.
CONTRA MARIA NANCY PERDOMO Y OTRO
RAD.: 41001400300820110013400

En calidad de apoderado judicial de la parte actora, de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2020, de manera respetuosa se remite memorial para su traslado, radicado el día 25 de agosto de 2022 para el proceso antes citado.

Cordialmente
--
ANTONIO NUÑEZ ORTIZ
T.P. 33.585 del C.S.J.
C.C. 5.902.254 del Espinal Tolima
Móvil 311-5705785
Email: admin@abogadoantonionunez.com

Adjuntos

MARIA_NANCY_PERDOMO_SANCHEZ_CORREO.pdf
MARIA_NANCY_PERDOMO_SANCHEZ.pdf

Descargas

--



ASESORÍAS JURÍDICAS NUÑEZ ORTIZ

Espinal, Carrera 9 No. 8-38 Teléfono 248 6207 Cel. 311 570 5785 E-mail: admin@abogadoantonionunez.com

SEÑORES
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA - HUILA
SU DESPACHO

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: RODRIGUEZ INVERSIONES S.A.S
DEMANDADO: MARIA NANCY PERDOMO SANCHEZ Y OTRO
RADICACIÓN: 2011-00134-00

Actuando como apoderado de la parte demandante, a continuación me permito detallar la liquidación del crédito actualizada al 24 de AGOSTO de 2022, conforme a lo establecido por el Artículo 446 del Código General del Proceso.

Capital	Desde	Hasta	Días	Tasa anual	Tasa mensual	Tasa de mora	Vr. días en mora	S a l d o	
								Intereses	Capital
\$ 17.517.529	12-nov	30-nov-20	19	17,84%	1,38%	2,066%	\$ 229.218,72	\$ 229.219	\$ 17.517.529
\$ 17.517.529	1-dic	31-dic-20	31	17,46%	1,35%	2,025%	\$ 366.580,49	\$ 595.799	\$ 17.517.529
\$ 17.517.529	1-ene	31-ene-21	31	17,32%	1,34%	2,010%	\$ 363.845,70	\$ 959.645	\$ 17.517.529
\$ 17.517.529	1-feb	28-feb-21	28	17,54%	1,36%	2,034%	\$ 332.515,24	\$ 1.292.160	\$ 17.517.529
\$ 17.517.529	1-mar	31-mar-21	31	17,41%	1,35%	2,020%	\$ 365.604,12	\$ 1.657.764	\$ 17.517.529
\$ 17.517.529	1-abr	30-abr-21	30	17,31%	1,34%	2,009%	\$ 351.919,59	\$ 2.009.684	\$ 17.517.529
\$ 17.517.529	1-may	31-may-21	31	17,22%	1,33%	1,999%	\$ 361.890,45	\$ 2.371.574	\$ 17.517.529
\$ 17.517.529	1-jun	30-jun-21	30	17,21%	1,33%	1,998%	\$ 350.027,27	\$ 2.721.602	\$ 17.517.529
\$ 17.517.529	1-jul	31-jul-21	31	17,18%	1,33%	1,995%	\$ 361.107,93	\$ 3.082.710	\$ 17.517.529
\$ 17.517.529	1-ago	31-ago-21	31	17,24%	1,33%	2,001%	\$ 362.281,63	\$ 3.444.991	\$ 17.517.529
\$ 17.517.529	1-sep	30-sep-21	30	17,19%	1,33%	1,996%	\$ 349.648,63	\$ 3.794.640	\$ 17.517.529
\$ 17.517.529	1-oct	31-oct-21	31	17,08%	1,32%	1,984%	\$ 359.150,54	\$ 4.153.790	\$ 17.517.529
\$ 17.517.529	1-nov	30-nov-21	30	17,27%	1,34%	2,005%	\$ 351.162,84	\$ 4.504.953	\$ 17.517.529
\$ 17.517.529	1-dic	31-dic-21	31	17,46%	1,35%	2,025%	\$ 366.580,49	\$ 4.871.534	\$ 17.517.529
\$ 17.517.529	1-ene	31-ene-22	31	17,66%	1,36%	2,047%	\$ 370.482,14	\$ 5.242.016	\$ 17.517.529
\$ 17.517.529	1-feb	28-feb-22	28	18,30%	1,41%	2,115%	\$ 345.869,29	\$ 5.587.885	\$ 17.517.529
\$ 17.517.529	1-mar	31-mar-22	31	18,47%	1,42%	2,134%	\$ 386.221,92	\$ 5.974.107	\$ 17.517.529
\$ 17.517.529	1-abr	30-abr-22	30	19,05%	1,46%	2,196%	\$ 384.611,51	\$ 6.358.718	\$ 17.517.529
\$ 17.517.529	1-may	31-may-22	31	218,47%	10,13%	15,201%	\$ 2.751.667,31	\$ 9.110.386	\$ 17.517.529
\$ 17.517.529	1-jun	30-jun-22	30	318,47%	12,67%	19,004%	\$ 3.329.006,41	\$ 12.439.392	\$ 17.517.529
\$ 17.517.529	1-jul	31-jul-22	31	418,47%	14,70%	22,049%	\$ 3.991.145,59	\$ 16.430.538	\$ 17.517.529
\$ 17.517.529	1-ago	24-ago-22	24	518,47%	16,40%	24,596%	\$ 3.446.899,80	\$ 19.877.438	\$ 17.517.529

RESUMEN

CAPITAL	\$ 17.517.529
INTERESES ACUMULADOS LIQUIDACIÓN APROBADA EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2020	\$ 32.178.188
SEGUROS	\$ 2.031.578
INTERESES MORA DESDE EL 12/11/2020 HASTA EL 24/08/2022	\$ 19.877.423
SUB TOTAL	\$ 71.604.718



ASESORÍAS JURÍDICAS NUÑEZ ORTIZ

Espinal, Carrera 9 No. 8-38 Teléfono 248 6207 Cel. 311 570 5785 E-mail: admin@abogadoantonionunez.com

De acuerdo al Art. 1653 del Código Civil, al no haber acuerdo entre las partes para la aplicación de los abonos, el saldo obtenido del remate luego de restar la provisión de gastos, es de \$17.185.700 el cual se aplica a los intereses moratorios de la siguiente manera:

INTERESES ACUMULADOS LIQUIDACIÓN APROBADA EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2020	\$ 32.178.188
INTERESES MORA DESDE EL 12/11/2020 HASTA EL 24/08/2022	\$ 19.877.423
SUB TOTAL	\$ 52.055.611
ABONO SALDO REMATE.	\$ 17.185.700
SUB TOTAL INTERESES MENOS ABONO DE REMATE	\$ 34.869.911

Aplicados los abonos y descuentos correspondientes, se relacionan los nuevos saldos para tener en cuenta en la liquidación de crédito:

CAPITAL	\$ 17.517.529
SEGUROS	\$ 2.031.578
TOTAL INTERESES MENOS ABONO DE REMATE	\$ 34.869.911,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 54.419.018

Sírvase señor juez proceder de conformidad.

Atentamente;

ANTONIO NUÑEZ ORTIZ
C.O. 5.902.254 del Espinal.
T.P. 33.585 del C. S. de la J.

APORTANDO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ACTUALIZADA - PROCESO EJECUTIVO DE CHEVYPLAN
S.A. HOY RODRIGUEZ INVERSIONES S.A.S. CONTRA MARIA NANCY PERDOMO SANCHEZ Y
OTRO. RAD. 2011-00134-00

Jueves, Agosto 25, 2022 09:18 -05



admin@abogadoantonionunez.com
admin@abogadoantonionunez.com

Para

cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑORES

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
E.S.D.**

REF.: PROCESO EJECUTIVO PROMOVIDO POR CHEVYPLAN S.A. HOY RODRIGUEZ INVERSIONES S.A.S.
CONTRA MARIA NANCY PERDOMO SANCHEZ Y OTRO.
RAD.: 410014003008-201100134-00

Buenas tardes

En calidad de apoderado judicial de la parte actora, de manera respetuosa se remite memorial para su trámite.

Cordialmente

--

ANTONIO NUÑEZ ORTIZ
T.P. 33.585 del C.S.J.
C.C. 5.902.254 del Espinal Tolima
Móvil 311-5705785
Email: admin@abogadoantonionunez.com

 MARIA NANCY PERDOMO SANCHEZ.pdf

390 KiB





JUZGADO CIVIL MUNICIPAL FUNZA, CUNDINAMARCA

Calle 13 No.15-11 Teléfono: 8266549

Correo electrónico: j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRAE MEMORIAL PODER

SI ☐ NO ☐ X ESCRITURA ☐

CLASE DE PROCESO

AMPARO DE POBREZA ☐

EJECUTIVO ☐

EJECUTIVO ESPECIAL

DECLARATIVO ☐

TUTELA ☐

INCIDENTE DE DESACATO ☐

PRUEBA EXTRAPROCESAL ☐

DESPACHO COMISORIO X

RESTITUCIÓN ☐

MONITORIO ☐

PERTENENCIA ☐

SUCESIÓN ☐

PAGO DIRECTO ☐

VERBAL ☐ (ORDINARIOS MENOR CUANTÍA)

VERBAL SUMARIO ☐ (ORDINARIOS MÍNIMA CUANTÍA)

ENTREGA ☐ OTROS ☐

LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL ☐

TÍTULO VALOR:

CHEQUE ☐ LETRA ☐ P A G A R É ☐ ESCRITURA ☐ FACTURA ☐

CONTRATO ☐ CÁMARA DE COMERCIO ☐ SUPER FINANCIERA ☐ OTRO ☐

NÚMERO DE FOLIOS: 9

COPIA DE DEMANDA ARCHIVO DEL JUZGADO: SI ☐ NO X

C.D. NO X SI ☐ CUANTOS ☐

PARA TRASLADOS A DEMANDADOS: SI ☐ NO X CUANTOS ☐

ESCRITO MEDIDAS CAUTELARES: SI ☐ NO X

QUIEN RADICA: DEPENDIENTE ☐ APODERADO ☐ DEMANDANTE ☐ LIQUIDADOR ☐

POR CORREO X

ACTOR APORTA CORREO ELECTRÓNICO DEL DEMANDADO: SI ☐ NO X

ACTOR DIO CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 6. DECRETO 806 DE 2020: SI ☐ NO X
(Traslado al demandado)

OBESERVACIONES: Se deja constancia que la demanda se recepcionó digitalmente, por medio del correo electrónico.

INFORME SECRETARIAL. Funza, Cundinamarca, 01 de abril de 2022. EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA, CUNDINAMARCA, HACE CONSTAR QUE EL DÍA DE HOY INGRESA LA PRESENTE DEMANDA y/o COMISORIO, CON COTEJOS DE NOTIFICACIÓN A LA PASIVA. SÍRVASE DISPONER LO CONDUCENTE SEÑORA JUEZ.

En Constancia firma,

HENRY LEÓN MONCADA

Srio.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Despacho Comisorio

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2022-00037-00

Teniendo en cuenta la comisión proveniente del juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva - Huila, este Despacho dispone:

Auxiliar y dar cumplimiento a la comisión proveniente del juzgado antes citado, señalando el día 25 del mes 07 del año 2022, a partir de hora de las 9:00 am, a fin de evacuar la diligencia de Secuestro del vehículo automotor identificado con placa No. TGZ-926, ubicados en la Hacienda la Florida Lote 4 Frente a las canchas de golf La Florida del municipio de Funza - Cundinamarca.

Para tal efecto, se designa como Secuestre al auxiliar de la justicia Translugon Ltda., quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia del Consejo Superior de la judicatura, a quien se le comunicará su designación en los términos del artículo 49 *ibídem*.

Sea el caso señalar que, para el día de la diligencia la parte interesada deberá allegar actualizado los certificados de tradición de los vehículos antes referenciados.

Cumplida la comisión, devuélvase al juzgado de origen dejando las constancias a las que haya lugar.

Notifíquese,


JOHANNA FIGUEREDO ENCISO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO nro. 018. Hoy 24 de junio de 2022 (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

E. S. D.

REF. DESPACHO COMISORIO 0023 del (02) de septiembre de 2021 emitido Por El Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva (H) dentro del PROCESO EJECUTIVO DE FINESA S.A. Contra VICTOR CHAMBO MONTEALEGRE, Radicado 2016-550.

SANDRA CRISTINA POLANÍA ÁLVAREZ, mayor de edad, vecina de Neiva, identificada con la cedula de ciudadanía número 36.171.652 expedida en Neiva y tarjeta profesional número 53.631 del C. S. de la J. con dirección electrónica registrada en el Registro Nacional de abogados gerencia@polaniajur.com , en mi calidad de apoderada de la parte demandante, me permito comunicar que sustituyo mi mandato al abogado **YULIAN ALEJANDRO GONZALÉZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.030.636.241 expedida en Bogotá y T.P. 313.406 del C.S.J., para que me asista en la diligencia de secuestro del vehículo automotor identificado con placa No. TGZ-926 ubicado en la Hacienda la Florida Lote 4 Frente a las canchas de golf La Florida del municipio de Funza, propiedad del demandado VICTOR CHAMBO MONTEALEGRE.

El apoderado queda facultado para suministrar los medios necesarios para la práctica de esta, así como para interponer los recursos y defensas que sean necesarios para la defensa de los intereses de FINESA S.A.

Ruego a Usted reconocerle personería para actuar dentro de la citada diligencia.

Respetuosamente,

SANDRA CRISTINA POLANIA ALVAREZ

C.C. 36.171.652 expedida en Neiva

T.P. 53.631 de C.S. y J.

gerencia@polaniajur.com

Acepto,

YULIAN ALEJANDRO GONZALÉZ

C.C. 1.030.636.241 expedida en Bogotá

T.P. 313.406 del C. S. de la J.

alegore1994@gmail.com

**RAD 2022-037 DESPACHO COMISORIO No. 023 / PROCESO EJECUTIVO DE FINESA S.A.
CONTRA VICTOR CHAMBO MONTEALEGRE**

SANDRA CRISTINA POLANIA <gerencia@polaniajur.com>

Vie 22/07/2022 11:38

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Funza <j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: alegore1994@gmail.com <alegore1994@gmail.com>

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA - CUNDINAMARCA.

Mediante el presente comedidamente me permito allegar poder de sustitución para la diligencia de secuestro programada para el día 25 de julio de 2022.

Muchas gracias.

Cordialmente,

SANDRA CRISTINA POLANIA ALVAREZ

Gerente Polania Jurídicos

Abogada Externa

Cra. 5 No. 6 - 44 Torre A Ofc. 602

Tels. 8711781 - 315 3234153

correo electrónico: gerencia@polaniajur.com - polaniajur@gmail.com



EL SUSCRITO JEFE DE REGISTRO DE SECRETARIA DE MOVILIDAD DE NEIVA CERTIFICA
QUE EN LOS ARCHIVOS QUE LLEVAN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO DISTINGUIDO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACIÓN ACTUAL

PLACAS	TGZ926	CARROCERIA	FURGON
CLASE	CAMION	MOTOR	87913294 REG NO
SERVICIO	PUBLICO	CHASIS	LJ11KFBD5F 1000060 REG NO
SERIE		MARCA	JAC
LINEA	HFC1050KD	MODELO	2015
COLOR	BLANCO		
ACTA		MANIFIESTO	X
IMPORTACION	192014000026829	ADUANA	BOGOTA
FECHA DOCUM	03 / 11 / 2014	CUBICAJE	3900.00
CAPACIDAD	Pasaj 2 / ton	REG	NO
SERIE		FORMATO PLACA	NUEVO
EMPRESA TRANSPORTADORA			
CARACTERISTICA ESPECIAL			

PROPIETARIOS ACTUALES

NOMBRES PROPIETARIOS

VICTOR CHAMBO MONTEALEGRE

HISTÓRICO DE TRÁMITES

TRAMITE	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD TRASLADO**
REGISTRO INICIAL CON INSCRIPCIÓN ALERTA	05/06/2014	-		

**Solo para tramites de traslado de matricula

ALERTAS

DESCRIPCION	GRADO	FEC. DESDE	FEC. HASTA
PRENDA SIN TENENCIA FINESA SA	5	05/06/2014	

HISTORICO DE PROPIETARIOS

PROPIETARIO	FEC. DESDE	FEC. HASTA

TARJETA DE OPERACION

Número de la tarjeta
Año de la Tarjeta
Fecha de expedición

0

PROCESOS JUDICIALES, FISCALES

Número de Proceso
Oficina Jurídica
Tipo de Proceso
Número Oficio
Demandante

8. JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
PROCESO EJECUTIVO MIXTO
2151
INSCRIPCION MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO
OBSERVACIONES

09/01/2016
Estado: VIGENTE

SE EXPIDE EN , NEIVA. EL DIA 22 DE JULIO DE 2022.

(-):TRAMITE NO LEGALIZADO ANTE EL MINISTERIO

DIEGO ANDRES SUAREZ URRIAGO
JEFE AUTOMOTORES REGIONAL



Yulian A Gonzalez <alegore1994@gmail.com>

**RAD 2022-037 DESPACHO COMISORIO No. 023 / PROCESO EJECUTIVO DE FINESA S.A.
CONTRA VICTOR CHAMBO MONTEALEGRE**

1 mensaje

SANDRA CRISTINA POLANIA <gerencia@polaniajur.com>

22 de julio de 2022, 11:38

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Funza <j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: "alegore1994@gmail.com" <alegore1994@gmail.com>

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA - CUNDINAMARCA.

Mediante el presente comedidamente me permito allegar poder de sustitución para la diligencia de secuestro programada para el día 25 de julio de 2022.

Muchas gracias.

Cordialmente,

SANDRA CRISTINA POLANIA ALVAREZ**Gerente Polania Jurídicos****Abogada Externa****Cra. 5 No. 6 - 44 Torre A Ofc. 602****Tels. 8711781 - 315 3234153****correo electrónico: gerencia@polaniajur.com - polaniajur@gmail.com****SUSTITUCION PODER DILIGENCIA DE SECUESTRO VICTOR CHAMBO MONTEALEGRE.pdf**

165K

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

E. S. D.

REF. DESPACHO COMISORIO 0023 del (02) de septiembre de 2021 emitido Por El Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva (H) dentro del PROCESO EJECUTIVO DE FINESA S.A. Contra VICTOR CHAMBO MONTEALEGRE, Radicado 2016-550.

SANDRA CRISTINA POLANÍA ÁLVAREZ, mayor de edad, vecina de Neiva, identificada con la cedula de ciudadanía número 36.171.652 expedida en Neiva y tarjeta profesional número 53.631 del C. S. de la J. con dirección electrónica registrada en el Registro Nacional de abogados gerencia@polaniajur.com , en mi calidad de apoderada de la parte demandante, me permito comunicar que sustituyo mi mandato al abogado **YULIAN ALEJANDRO GONZALÉZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.030.636.241 expedida en Bogotá y T.P. 313.406 del C.S.J., para que me asista en la diligencia de secuestro del vehículo automotor identificado con placa No. TGZ-926 ubicado en la Hacienda la Florida Lote 4 Frente a las canchas de golf La Florida del municipio de Funza, propiedad del demandado VICTOR CHAMBO MONTEALEGRE.

El apoderado queda facultado para suministrar los medios necesarios para la práctica de esta, así como para interponer los recursos y defensas que sean necesarios para la defensa de los intereses de FINESA S.A.

Ruego a Usted reconocerle personería para actuar dentro de la citada diligencia.

Respetuosamente,

SANDRA CRISTINA POLANIA ALVAREZ

C.C. 36.171.652 expedida en Neiva

T.P. 53.631 de C.S. y J.

gerencia@polaniajur.com

Acepto,

YULIAN ALEJANDRO GONZALÉZ

C.C. 1.030.636.241 expedida en Bogotá

T.P. 313.406 del C. S. de la J.

alegore1994@gmail.com

DOCUMENTOS PARA DILIGENCIA DESPACHO COMISORIO 2022.0037

Patiño Abogados Consultores <josepatinoabogadosconsultores@gmail.com>

Vie 22/07/2022 16:03

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Funza <j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor(es)

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA**E.****S.****D.****REF.: DESPACHO COMISORIO 2022.0037****ASUNTO: DOCUMENTOS PERTINENTES PARA LA DILIGENCIA DE SECUESTRO**

YULIAN ALEJANDRO GONZALEZ REYES apoderado sustituto de FINESA, mediante el presente escrito me permito informar al despacho:

1. Comendidamente me permito remitir e informar a este despacho todos los documentos y anexos relevantes para la diligencia de secuestro programada para el próximo miércoles 25 de julio de 2022 a las 09 am.

Anexo a este memorial se encuentra:

- El Certificado de tradición y libertad del vehículo TGZ92
- Poder de sustitución al Abogado YULIAN ALEJANDRO GONZALEZ REYES

Para fines de los trámites procesales y comunicaciones inherentes al presente proceso, se ha registrado oficialmente el siguiente correo: alegore1994@gmail.com

De igual manera me permito respetuosamente solicitar al despacho se sirva indicarme a donde debo llegar el día de la citada diligencia si a las instalaciones del despacho o al parqueadero correspondiente.

Atentamente,



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA**

Juez: JOHANNA FIGUEREDO ENCISO
Asunto: Diligencia secuestro
Demandante: Compañía de Financiación Especializada Finesa S.A.
Demandado: Víctor Chambo Montealegre
Referencia: Despacho comisorio No. 2022-0037
Proviene: Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva

Funza, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

En el despacho del Juzgado Civil Municipal de Funza, a los veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022) siendo las nueve (9:00 am), se da inicio a la diligencia ordenada mediante auto de fecha veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Así las cosas, la señora Juez, en asocio de su Secretaria ad-hoc, se constituyen en audiencia para practicar la diligencia de secuestro y entrega del vehículo automotor de placas **TGZ-926** y que, según la comisión conferida por el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva, mediante el despacho comisorio No. 0023 se encuentra en el parqueadero Impormáquinas & Equipos, ubicado en el Parque La Florida del municipio de Funza – Cundinamarca.

Se deja constancia que atendiendo lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 6 del artículo 107 del C.G.P., y teniendo en cuenta que la presente diligencia se desarrolla fuera del despacho judicial, se ordena que la presente actuación conste en acta.

Se procede a la identificación de quienes están presentes.

1. INTERVINIENTES:

Se encuentran presentes

1.1 Apoderado parte demandante: Yulian Alejandro González Reyes, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.636.241 y T.P. No. 313.406, quien dentro de la diligencia presenta memorial de sustitución de poder por parte de la doctora **Sandra Cristina Polanía Álvarez**, quien actúa como apoderada de la parte demandante. Así mismo aporta certificado de libertad reciente del vehículo objeto de la diligencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho procede a reconocer personería para actuar al profesional del derecho **Yulian Alejandro González Reyes**, como apoderado sustituto, en los términos y para los efectos del poder conferido.

1.2 Auxiliar de la Justicia-: José Rafael Castellanos Aguilar, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.800.652, representante legal de Translugón Ltda, Nit. 830098528-9, quien integra la lista de auxiliares y quien aporta certificado de existencia y representación legal.

Acto seguido se procede a trasladar el personal del Juzgado, el apoderado de la parte demandante y el auxiliar de la justicia al Parqueadero Impormáquinas & Equipos, ubicado en el Parque La Florida del municipio de Funza – Cundinamarca, sitio donde se encuentra el vehículo automotor a secuestrar y entregar, donde fuimos atendidos por el administrador del parqueadero, señor JORGE DUARTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.449.098, quien manifestó colaborar con la diligencia y permitió el ingreso al Parqueadero.

A continuación, se procede a identificar el vehículo automotor así: se trata de un vehículo automotor con las siguientes características: placas **TGZ-926**, clase camión, marca Jac, línea HFC1050KD, modelo 2015, color blanco, número de motor 87913294, número de chasis LJ11KFBD5F1000060, número de serie N/A, tipo de carrocería furgón, cilindraje 3900, tipo combustible diesel, servicio público, dos (2) puertas, dos (2) pasajeros.

Estado del Vehículo:

Se trata de un Vehículo automotor de placas **TGZ-926** de color blanco y se describe así:

PARTE INTERIOR: En su interior de la cabina, se encuentra en regular estado sin faltantes.

PARTE EXTERIOR: Pintura en mal estado de conservación. Presenta golpe en el bumper trasero. Llantas en mal estado, farola delantera derecha rota. En general mal estado de conservación.

Estado de funcionamiento:

No se comprueba estado mecánico ni eléctrico por su estado de abandono.

Identificado e individualizado el vehículo objeto de la diligencia de secuestro se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora quien manifiesta: "Solicito respetuosamente se declare legalmente secuestrado el vehículo, anteriormente referido y se sirva entregar el mismo al secuestre designado por el Despacho".

Así las cosas, habiéndose identificado e individualizado plenamente el vehículo, y no habiendo oposición alguna legalmente formulada, el Juzgado Civil Municipal de Funza,

RESUELVE:

PRIMERO. Declarar legalmente secuestrado el vehículo automotor con las siguientes características: placas **TGZ-926**, clase camión, marca Jac, línea HFC1050KD, modelo 2015, color blanco, número de motor 87913294, número de chasis LJ11KFBD5F1000060, número de serie N/A, tipo de carrocería furgón, cilindraje 3900, tipo combustible diesel, servicio público, dos (2) puertas, dos (2) pasajeros de propiedad del señor Víctor Chambo Montealegre, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.163.214

SEGUNDO. Hacer entrega en forma real y material del vehículo automotor descrito, al auxiliar de la justicia señor JOSÉ RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR, Secuestre TRANSLUGON LTDA, haciéndole las advertencias de ley, Artículos 50, 51 y 52 del C.G.P; así mismo que deberá rendir informe de su gestión. El auxiliar recibe el bien objeto de secuestre manifestando que el mismo queda en el parqueadero lugar de la diligencia en depósito provisional y solo será retirado con autorización.

TERCERO- Al secuestre designado para la presente diligencia se le fijan como honorarios por su actuación en esta diligencia la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/cte (\$250.000.00)**. Finalmente, se le advierte al secuestre designado, que la omisión a lo aquí indicado, le ocasionará las investigaciones que acarrea el incumplimiento a sus deberes que como auxiliar de la justicia le corresponden. Se le pregunta al secuestre, si entendió las advertencias acabadas de enunciar, quien manifestó: "Sí entiendo".

La presente decisión se notifica en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, la señora Juez la da por terminada y se firma por los que en ella han intervenido, siendo las diez y cincuenta y un minutos de la mañana (10:51 am).

A la presente acta se anexa formato de control de asistencia en un (1) folio.



JOHANNA FIGUEREDO ENCISO

Juez

JINNETH PAOLA MESA SÁNCHEZ

Secretaria ad-hoc

(2022-0037)

CONTROL DE ASISTENCIA

DESPACHO COMISORIO No. 2022-0037.

① Apoderado parte demandante.

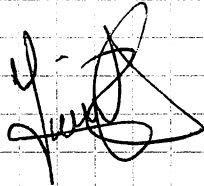
Julian González Reyes

CC 030636241

TP 313406.

alegore1994@gmail.com

Cel. 3005987701

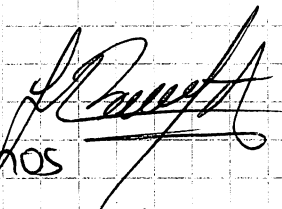


② Secuestro.

José Rafael Castellanos

CC 79800652.

translugonitda@hotmail.com



③ Encargado porqueador

Jorge Duarte

CC 11449098





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: FINESA S.A.
DEMANDADO: VICTOR CHAMBO MONTEALEGRE
RADICACIÓN: 41-001-40-22-008-2016-00550-00

Atendiendo la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, por ser procedente, esta agencia judicial DISPONE **REQUERIR** al parqueadero IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LTDA, representado legalmente por el señor Jorge Gómez Zuleta (info@imporequipos.com), liquidar hasta la fecha actual y de manera detallada los gastos de parqueadero sobre vehículo de placas **TGZ926**.

Para el cumplimiento de lo solicitado se le concede un término de cinco (5) días.

Por **Secretaría** ofíciase.

Notifíquese

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

MCG

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **03 de febrero de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **003** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó
ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los
días _____

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: INVERSIONES FINANZAS Y SERVICIOS DE COLOMBIA SAS-
INFISER
DEMANDADO: JOSE IGNACIO ANDRADE AVILES
SANDRA MILENA GARCIA GARCIA
RADICACIÓN: 41001-41-89-005-2019-00024-00

De cara al oficio recibido el 28 de noviembre de 2022 proveniente de JOSE JAIR QUIMBAYO, dando respuesta al oficio No. 2724 del 17 de noviembre de 2022 comunicando “EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta (5ª) parte que exceda del SMLMV y/o del 30% de los honorarios que devengue el demandado JOSE IGNACIO ANDRADE AVILES C.C.7.718.281 proveniente de su vinculación con JOSE JAIR QUIMBAYO de la ciudad de Neiva (H).

Procede el Despacho a poner en conocimiento los oficios en comento, para lo cual se anexa copia de los mismos al presente proveído.

Notifíquese.


RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

/DMR

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 03 de febrero de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 003 hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO

RE: COMUNICACIÓN MEDIDA CAUTELAR. PROCESO RADICACIÓN No. 2019-00024

JOSE JAIR QUIMBAYO <josejairquimbayo@hotmail.com>

Lun 28/11/2022 2:05 PM

Para: Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Huila - Neiva <cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

buenas tardes envió respuesta a su solicitud quedo atento a sus comentarios

JOSE JAIR QUIMBAYO**De:** Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Huila - Neiva

<cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 25 de noviembre de 2022 12:02 p. m.**Para:** josejairquimbayo@hotmail.com <josejairquimbayo@hotmail.com>**Asunto:** COMUNICACIÓN MEDIDA CAUTELAR. PROCESO RADICACIÓN No. 2019-00024

Neiva, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

OFICIO 2724

Señor

TESORERO Y/O PAGADOR

JOSE JAIR QUIMBAYOjosejairquimbayo@hotmail.com**REF: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía adelantado por INVERSIONES FINANZAS Y SERVICIOS DE COLOMBIA SAS-INFISER. con NIT No. 900.782966-9 contra JOSE IGNACIO ANDRADE AVILES con C.C.No. 7718281 y SANDRA MILENA GARCIA GARCIA con C.C. No. 26.431.927****RADICACIÓN No.41001-41-89-005-2019-00024-00**

Me permito informarle que este despacho mediante auto del **día de hoy**, decretó **EL EMBARGO Y RETENCIÓN** de la quinta (5ª) parte que exceda del SMLMV y/o del 30% de los honorarios que devengue el demandado **JOSE IGNACIO ANDRADE AVILES** C.C.7.718.281 proveniente de su vinculación con JOSE JAIR QUIMBAYO de la ciudad de Neiva (H).

Sírvanse dar aplicación a las medidas y poner a disposición de este despacho los dineros a través de la cuenta número 410012041008 del Banco Agrario de la ciudad, con la advertencia de lo señalado en el numeral 9 del artículo 593 del CGP.

Atentamente,

LILIANA HERNANDEZ SALAS

Secretaria

MCG

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Señores

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Neiva-huila

DEMANDANTE: INVERSIONES FINANZAS Y SERVICIOS DE COLOMBIA SAS

DEMANDADO: JOSE IGNACIO ANDRADE Y OTROS

RADICADO: 41001418900520190002400

REFERENCIA: RESPUESTA OFICIO 2724 QUE COMUNICA MEDIDA CAUTELAR

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía adelantado por INVERSIONES FINANZAS Y SERVICIOS DE COLOMBIA SAS-INFISER. con NIT No. 900.782966-9 contra JOSE IGNACIO ANDRADE AVILES con C.C. No. 7718281 y SANDRA MILENA GARCIA GARCIA con C.C. No. 26.431.927 RADICACIÓN No.41001-41-89-005-2019-00024-00

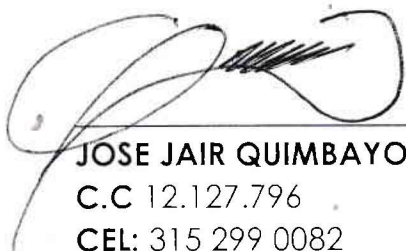
JOSE JAIR QUIMBAYO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.127.796, vecino y residente en la ciudad de Neiva-Huila, en mi calidad de empleador del señor **JOSE IGNACIO ANDRADE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.718.281, comedidamente me permito dirigirme a su Honorable Despacho con el fin de comunicar el **NO REGISTRO** de la medida cautelar que decretó mediante oficio No. 2724, la cual me fue comunicada el día 25 de noviembre de 2022 a través de mi dirección electrónica.

Lo anterior, con base en que el señor **JOSE IGNACIO ANDRADE**, percibe el salario mínimo legal mensual vigente como producto de la relación contractual que suscribimos. En ese sentido, de conformidad con el artículo 154 del código sustantivo del trabajo "*no es embargable el salario mínimo legal o convencional*".

Así las cosas, pese a mi disposición de colaborar, no es posible proceder con la retención y eventual giro de dinero alguno, por temor al quebrantamiento de las garantías fundamentales del señor **JOSE IGNACIO ANDRADE**.

No obstante, quedo atento a cualquier aclaración y/o consideración del Juzgado sobre lo que aquí se comunica, que podrá allegarse a mi correo electrónico josejairquimbayo@hotmail.com.

Atentamente,



JOSE JAIR QUIMBAYO
C.C 12.127.796
CEL: 315 299 0082

CORREO: josejairquimbayo@hotmail.com



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, febrero dos (02) del dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: GLORIA ELSA VIDARTE CLAROS
Demandado: EDGAR ANIBAL CUELLAR
RADICACION. 41001418900520190004500
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación del crédito y las costas, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 03 de febrero de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 003 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	MARIA GORETTY LUGO CASTAÑEDA
DEMANDADO:	HOLMAN ESQUIVEL SILVA
	MAGDA PAOLA CUELLAR LEON
RADICACION:	41001-41-89-005-2019-00201-00

Revisado el expediente se observa que, en el auto fechado el 07 de diciembre de 2021 en el numeral segundo se decretó la medida cautelar de "...**EMBARGO Y RETENCIÓN** de los saldos de dinero que tengan los demandados Señores **MAGDA PAOLA CUELLAR LEON** y **HOLMAN ESQUIVEL SILVA**, identificados con la Cedula de Ciudadanía No. 26.433.937 y 7.716.023, en cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S, créditos y demás productos..." Y el despacho por error involuntario en el auto fechado el 19 de enero de 2023, en el numeral segundo decretó nuevamente la misma medida cautelar.

La Corte Suprema de Justicia ha establecido por vía jurisprudencial una excepción fundada en que los autos manifiestamente ilegales no cobran ejecutoria y por consiguiente no atan al juez – antiprocesalismos - (Cfr.Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Sentencia de junio 28 de 1979 MP. Alberto Ospina Botero; Sentencia No. 286 del 23 de Julio de 1987MP. Héctor Gómez Uribe; Auto No.122 del 16 de junio de 1999 MP. Carlos Esteban Jaramillo Schloss; Sentencia No. 096 del 24 de mayo de 2001 MP. Silvio Fernando Trejos Bueno, entre otras.).

La revocatoria de autos interlocutorios manifiestamente ilegales propende por la defensa del orden jurídico, de la legalidad, y en últimas, asegura la prevalencia del derecho sustantivo sobre las meras formas del proceso, sin embargo la aplicación de una excepción de estas características debe obedecer a criterios eminentemente restrictivos, pues de no ser así, so pretexto de enmendar cualquier equivocación, el operador jurídico puede resultar modificando situaciones jurídicas constituidas de buena fe respecto de terceros con fundamento en las providencias judiciales.

En el presente caso, se hace necesario **DEJAR SIN EFECTOS** el numeral segundo del auto fechado el 19 de enero de 2023, dejando claro que el numeral primero queda incólume.

Líbrese los oficios.

Notifíquese.


RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

/DMR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **03 de febrero de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **003** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : COOPERATIVA COONFIE
DEMANDADO : JUAN MANUEL ROJAS ACUÑA y OTRO
RADICADO : 41-001-40-22-008-2019-00279-00

Revisado el expediente y teniendo en cuenta que la parte actora había solicitado desde el año 2019 se requiera a TESORERO Y/O PAGADOR DE TRANSMERQUIN DE COLOMBIA S.A y CONSTRUYE C.B.S.A.S. para que den cumplimiento a la orden comunicada mediante oficios 2328 del 22 de agosto de 2019 y 2327 del 08 de agosto de 2019, el despacho,

RESUELVE.-

PRIMERO: REQUERIR a TESORERO Y/O PAGADOR DE TRANSMERQUIN DE COLOMBIA S.A., para que se sirvan dar cumplimiento con la orden embargo y retención del salario del señor **JUAN MANUEL ROJAS ACUÑA con c.c. 14.242.820,** comunicada mediante oficio 2328 del 22 de agosto de 2019, proceso radicado **41-001-41-89-005-2019-00279-00.**

SEGUNDO: REQUERIR a TESORERO Y/O PAGADOR DE CONSTRUYE C.B.S.A.S., para que se sirvan dar cumplimiento con la orden embargo y retención del salario del señor **JAIME GARRIDO PAREDES con c.c. 7.692.237,** comunicada mediante oficio 2327 del 08 de agosto de 2019, proceso radicado **41-001-41-89-005-2019-00279-00.**

Se advierte que en caso de incumplimiento a esta orden judicial se dará aplicación a lo previsto en el parágrafo segundo del artículo 593 Código General del Proceso.

Remítase el oficio correspondiente por secretaria.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

AMR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 03 de febrero de 2023 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 003 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

OFICIO No. 00197

Señores
TESORERO Y/O PAGADOR
TRANSMERQUIN DE COLOMBIA S.A.
Email.
Ciudad.-

c.c. yennylorena.abogada@gmail.com

Ref.: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía de COOPERATIVA COONFIE, identificada con NIT 891.100.656 contra JAIME GARRIDO PAREDES con c.c. 7692237 Y JUAN MANUEL ROJAS ACUÑA con c.c. 14.242.820

Radicado No. 41-001-41-89-005-2019-00279-00

Por medio de la presente, me permito **REQUERIRLOS**, para que se sirvan dar cumplimiento con la orden embargo y retención del salario del señor **JUAN MANUEL ROJAS ACUÑA con c.c. 14.242.820**, comunicada mediante oficio 2328 del 22 de agosto de 2019, proceso radicado **41-001-41-89-005-2019-00279-00**.

Se advierte que en caso de incumplimiento a esta orden judicial se dará aplicación a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 593 Código General del Proceso.

Sírvase tomar nota e informar oportunamente.

Atentamente,

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

OFICIO No. 00198

Señores
TESORERO Y/O PAGADOR
CONSTRUYE C.B.S.A.S.
Email.
Ciudad.-

c.c. yennylorena.abogada@gmail.com

Ref.: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía de COOPERATIVA COONFIE, identificada con NIT 891.100.656 contra JAIME GARRIDO PAREDES con c.c. 7692237 Y JUAN MANUEL ROJAS ACUÑA con c.c. 14.242.820

Radicado No. 41-001-41-89-005-2019-00279-00

Por medio de la presente, me permito **REQUERIRLOS**, para que se sirvan dar cumplimiento con la orden de embargo y retención del salario del señor **JAIME GARRIDO PAREDES con c.c. 7.692.237**, comunicada mediante oficio 2327 del 08 de agosto de 2019, proceso radicado **41-001-41-89-005-2019-00279-00**.

Se advierte que en caso de incumplimiento a esta orden judicial se dará aplicación a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 593 Código General del Proceso.

Sírvase tomar nota e informar oportunamente.

Atentamente,

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DEL FUTURO LIMITADA
DEMANDADO:	JOSÉ YOFRÁN CAMACHO FIRIGUA
RADICACIÓN:	41-001-41-89-005-2019-00302-00

Revisado el expediente se tiene que el día 06 de junio de 2022, la parte demandante presentó escrito mediante el cual indica que remite la notificación personal y por aviso realizada al demandado JOSÉ YOFRÁN CAMACHO FIRIGUA, pero revisados los anexos del escrito presentado, se encuentra que solo se anexó la notificación personal realizada al demandado y no la de aviso.

Así las cosas, de no notificarse a la parte demandada en debida forma, esto es, de conformidad con el artículo 292 y s.s. del Código General del Proceso o en su defecto el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y si no comparece nombrarse, Curador Ad Litem para que lo represente, el juzgado, en aras de evitar futuras nulidades procesales,

RESUELVE

REQUERIR al profesional del derecho que representa judicialmente a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días gestione y efectué las labores de notificación por aviso de conformidad con la normatividad procesal vigente art. 292 y s.s. o en su defecto el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 al demandado JOSÉ YOFRÁN CAMACHO FIRIGUA, so pena de dar aplicación a la figura jurídica del Desistimiento Tácito con relación a la demanda que nos ocupa, tal como lo dispone el numeral 1 del artículo 317 de la norma en cita..

Notifíquese y Cúmplase,

ME

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **03 de febrero de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **03** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA